



COSTA RICA

Informe de Monitoreo de País - Hoja Informativa sobre la
EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNA)

GACETILLA



La explotación sexual comercial es una práctica delictiva que amenaza la integridad física y psicosocial de niñas, niños y adolescentes (NNA). La Declaración y Agenda para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNA), la define como “...una violación a los derechos fundamentales de los niños. Comprende el abuso sexual por parte de un adulto y una remuneración en metálico o en especie para el niño o para un tercero o terceros. El niño es tratado como objeto sexual y como mercancía. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes constituye una forma de coerción y de violencia contra los niños, que puede equipararse al trabajo forzoso y a una forma contemporánea de esclavitud”. Las formas primarias e interrelacionadas de ESCNA son la utilización de NNA en prostitución y pornografía, la trata de NNA con fines sexuales y la ESCNA en viajes y turismo.

PLAN DE ACCIÓN NACIONAL

El Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial 2008-2010 se desarrolló como una propuesta consensuada para incrementar la efectividad estatal en la promoción, la prevención, la atención, la protección y la defensa de los derechos de las víctimas. Se concibió para luchar contra formas de explotación sexual comercial escasamente abordadas y hasta desconocidas en ese momento, tales como las víctimas de género masculino, la pornografía en internet y nuevas estrategias de ESCNA asociada a viajes y turismo. La implementación del Plan en el ámbito local enfrentó circunstancias que dificultaron su ejecución: la falta de recursos, mala comunicación entre los diferentes espacios e instituciones y desconocimiento del tema.

COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

La Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial (CONACOES) es la instancia de carácter permanente, de máxima coordinación y articulación de políticas públicas a nivel nacional sobre la ESCNA, a efecto de integrar, potencializar y maximizar los esfuerzos y recursos de las entidades que la integran. Funciona desde 1996 y su objetivo es el trabajo articulado interinstitucional e intersectorialmente. Participan organizaciones no gubernamentales,

universidades e instituciones públicas, sumando un total de 40 representaciones con la finalidad de hacer un frente común en la lucha contra la ESCNA.

PREVENCIÓN

La CONACOES generó importantes aportes en el ámbito preventivo, especialmente en el período 2008-2010: impulsó la Política Nacional Niñez y Adolescencia 2009-2021, desarrolló varias investigaciones sobre la ESCNA, realizó talleres de sensibilización e información para denunciar y solicitar ayuda en casos y abrió la línea telefónica 1147 NNA para atender denuncias sobre ESC y aclarar dudas sobre el tema.

MARCO LEGAL

Para garantizar el monitoreo e implementación de los tratados de derechos humanos suscritos por el país, se creó en el año 2011 la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos (CIIDDHH). En 2007 se aprobó la Ley para el Fortalecimiento de la Lucha contra la Explotación Sexual de Personas Menores de Edad.

La Ley Nº 8811 de mayo de 2010 sobre Incentivo de la Responsabilidad Social Corporativa Turística que regula la aplicación de la responsabilidad social corporativa en la industria turística, busca involucrar a todos los

actores del proceso para erradicar la explotación sexual comercial de personas menores de edad.

La Ley N° 9095 contra la Trata y actividades conexas y Creación de la Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la Trata de Personas, entró en vigencia en 2013 y otorga el marco normativo para la formulación y ejecución de políticas públicas. Esta Ley adicionó al Código Penal una sanción por la proyección del país como un destino turístico vulnerable a la explotación sexual comercial (ESC).

RECUPERACIÓN Y REINTEGRACIÓN

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) presta atención especial a víctimas de ESC como atención psicológica, terapia física, educación, rehabilitación entre otras medidas, las cuales se brindan por un plazo de seis meses. Estas medidas se pueden ampliar e incluso convertir en un proyecto de vida en el caso de que la madre o el padre de la persona menor de edad víctima hayan sido los responsables de la explotación sexual comercial. Sin embargo, el PANI carece de albergues propios a nivel nacional especializados en programas integrales, de abrigo y de rehabilitación para la atención y recuperación de las personas menores de edad víctimas de ESC.

PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL

En Costa Rica, al igual que en otros muchos países, rara vez se consulta a NNA, no se buscan ni se utilizan mecanismos que les permitan realmente participar en los asuntos que les afectan e incluso existen diferentes problemas e impedimentos que les inhibe este derecho.

RECOMENDACIONES

- Es urgente la realización a nivel nacional de un estudio amplio y pormenorizado del alcance y la repercusión que tiene la ESCNNA asociada a viajes y turismo, así como la utilización de niñas, niños y adolescentes en pornografía y en cualquiera de sus manifestaciones, para poder conocer la real dimensión de estas problemáticas y tomar las medidas preventivas adecuadas y necesarias.
- Mejorar la detección e identificación de las violaciones de derechos en relación con la ESCNNA y mejorar la respuesta estatal en materia de protección. Se recomienda la creación de una Fiscalía especializada en la niñez víctima de violaciones a sus derechos que contribuya a luchar contra la impunidad de las violaciones en contra de las personas menores de edad, especialmente la ESC.
- El Estado debe ofrecer albergues especializados para niñas, niños y adolescentes víctimas de trata y explotación sexual comercial, tomando en consideración las condiciones de riesgo que puedan afectar su integridad y su vida.
- Realizar las reformas legislativas necesarias para abarcar todas las formas de ESCNNA en línea, como el morphing, el grooming, la sollicitación sexual, el acoso y matonaje cibernético.
- El Poder Judicial debe llevar estadísticas actualizadas sobre las denuncias, los tipos de denuncias y las sentencias relacionadas con la ESCNNA.

